



BLOQUE MINEROS

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
02	10	2013		09:02 a.m.	05:03: p.m.

CORPORACION

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADA PONENTE
		María Consuelo Rincón Jaramillo

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	6	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Control de Legalidad de Cargos

DELITOS

Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
78.695.390	JOSÉ HIGINIO ARROYO OJEDA	"Caballo o Julián "	X		X	
15.322.952	ROBERTO ARTURO PORRAS PÉREZ	"La zorra o calabozo"	X		X	
70.931.415	ROLANDO DE JESÚS LOPERA MUÑOZ	"Mono o Milton"	X		X	
15.274.985	LUIS CARLOS GARCÍA QUIÑONES	"Cedro"	X			X
8.039.326	LUIS ALBERTO CHAVARRÍA MENDOZA	"Lucho, Cuatro o Mico"	X		X	
70.417.701	EUCARIO MACÍAS MAZO	"NN, Jerry o Macías"	X		X	



INTERVENIENTES

Fiscal 15 UNJYP	Martha Lucía Mejía Duque
Apoderados de Víctimas	Gloria Inés Ramírez Osorio
	Carlos Manuel Vásquez Escobar
	Laura Ardila Jaramillo
1. José Higinio Arroyo Ojeda (Principal) 2. Luís Alberto Chavarría Mendoza 3. Eucario Macías Mazo 4. Roberto Arturo Porras Pérez 5. Rolando de Jesús Lopera, Muñoz 6. Luís Carlos García Quiñones	María Cecilia Ospina Macías (Defensora de Postulados 1, 2 y 3) Nicolás Marín Gutiérrez (Defensor de Postulados 4, 5 y 6)
Ministerio Público (Procurador 124 Penal Delegado J y P)	Sergio Alberto Aguilar Rodríguez

VÍCTIMAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA

Víctimas en Tarazá:

• Dory de Jesús Chavarría	C.C. N° 22.119.149
• Doraly de Jesús Chavarría	C.C. N° 32.119.742
• Mary de Jesús Chavarría Tuberquia	C.C. N° 1.045.419.705
• Carmen Emilia Chavarría	C.C. N° 32.375.448
• Luz Adielia Chavarría	C.C. N° 1.045.422.243
• Luz Marina Chavarría	C.C. N° 21. 809.584
• Gloria Ely Chavarría	C.C. N° 31.375.353
• Yolanda Lucía Rengifo	C.C. N° 21.812.313
• Julio Cesar Misas Jaramillo	C.C. N° 70.576.882

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA

Lunes, 2 de Octubre de 2013

Hora de inicio: 09:02 a.m.

6 min. 42 seg. La Magistrada Sustanciadora pone en conocimiento la excusa del Postulado Luis Carlos García Quiñones, para no asistir a la presenta audiencia.

7 min. 59 seg. La Magistrada requiere al postulado Roberto Arturo Porras para que manifieste si los cargos que aceptó, fueron de manera voluntaria, libre, si fue asistido por la defensora para ese instante, es decir para el momento de la imputación?

8 min. 35 seg. El postulado asiente y acepta los cargos.

8 min 58 seg La Magistrada Sustanciadora requiere al postulado Luís Alberto Chavarría Mendoza, para que manifieste si aceptó los cargos de manera libre, voluntaria, si fue asistido por la defensora para ese momento al momento que se le hizo la imputación?

9 min 25 seg El postulado asiente y acepta los cargos

9 min 44 seg La Magistrada Sustanciadora explica a los postulados porque es necesaria la presencia de éstos en la diligencia, toda vez que puede ocurrir algún hecho que les afecte el derecho de defensa, por ello es necesaria la presencia. Además porque se desmovilizaron en Bloque.

13 min 27 seg VICTIMAS DE JOSE HIGINIO ARROYO OJEDA

CARGO N° 20 LUZ MERY SERNA VALENCIA

17 min 4 seg. El ocho de julio de dos mil tres (2003) en el Municipio de Cáceres, Antioquia, siendo las doce y treinta del día, arribó un grupo de sujetos armados a la residencia de la señora Luz Mery Serna y la obligaron a subir a un carro Montero, color blanco, con vidrios polarizados, dentro del cuál se hallaba un individuo conocido con el Alias el "Gato", de allí fue llevada al Corregimiento el Guaimaro, interrogada por el paradero de una banda a la que ella había pertenecido, y fue ultimada por Alias "Lenteja", cumpliendo la orden impartida por José Higinio Arroyo Ojeda. Al día siguiente le dijeron a su familia que se encontraba muerta a la orilla de la carretera, vía Tarazá.

Móvil: El presunto móvil obedeció a que Luz Mery Serna Valencia había propiciado la muerte de su hermano que también era integrante de las AUC, Simón Arroyo Ojeda, quien era conocido al interior de la organización como "Alambrito" o "Caballo Grande", con quien la víctima había convivido. Indica el postulado que Luz Mery había pertenecido a banda delincuenciales en Cali y de allí se vino huyendo, según información que obtuvo de Ramiro Vanoy Murillo, quien le dijo a José Higinio, que Luz Mery hacía parte de una banda común en Cali y se había venido de esa ciudad. José Higinio le comentó a su hermano Simón y éste le hizo el reclamo a ella, Luz Mery le propinó un tiro en la nuca, de esta agresión, Simón se salvó. Luz Mery se comprometió con ellos a conseguir información de la banda, a la que había pertenecido en la ciudad de Cali, y que ya se había ido la banda para la ciudad de Montería, no consiguió dicha información, lo que hizo por el contrario fue delatar a Simón con ellos, les habló mal de él y esa banda posteriormente le dio muerte a Simón Arroyo Ojeda.

- Registro por John Jairo Cano Espinal compañero permanente de la víctima, para el momento de la muerte.

21 min 2 seg. En versión libre José Higinio del 21 de julio de 2009, al minuto 9:51 confiesa el crimen. La Fiscalía hace corrección de la fecha en el escrito de acusación.

Coautores Alias el "Gato" no se conoce su paradero, ni la identidad, Alias "Lenteja" tampoco está identificado.

25 min Materialidad del injusto

- Acta de Inspección a cadáver, de fecha julio 8 del año 2003, practicada por la Inspección Municipal de Policía de Cáceres, Ant.
- Protocolo de Necropsia N° 09 hecha en el Hospital el 8 de julio de 2003. Sobrevida 46 años 2 meses.
- Certificado de Defunción N° 03748003, de la Registraduría Municipal de Cáceres, se inscribe la muerte 8 julio de 2003.

33 min 15 seg La Fiscalía manifiesta que frente a estos hechos sólo se imputó y formuló cargo **HOMICIDIO** en persona protegida, afirma la Fiscalía que se debe adicionar el cargo, toda vez que se está en frente de otros delitos.

34 min 3 seg. La Fiscalía solicita la legalización por el cargo de **HOMICIDIO** en persona protegida de Luz Mery Serna Valencia, art 135, Parágrafo numeral 1, de la Ley 599 de 2000, modalidad de la conducta **Dolosa**, forma de participación **Coautoría Material Impropia**, cometida por José Higinio Arroyo Ojeda con ocasión y durante su pertenencia al Frente Briceño del Bloque Mineros.

35 min 29 seg CARGO 21

Víctimas:

- James Antonio Graciano Hurtado, apodado "Guapirri",
- Juan de Dios Hurtado Duarte

38 min 20 seg. El catorce de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) hasta la finca la Cabaña, ubicada en el Corregimiento La Caucana del Municipio de Tarazá, Antioquia, llegó un grupo de ocho uniformados perteneciente a las AUC portando armas de fuego de largo alcance, y se llevaron por la fuerza, amarrado al señor James Antonio Graciano Hurtado, cerca a la finca, a unas cuadras se encontraba su fío Juan de Dios Hurtado Duarte, a quien también amarraron y se lo llevaron, desconociéndose hasta la fecha su paradero. Dos meses antes Juan de

Dios había sido retenido por los paramilitares quienes lo estuvieron interrogando sobre su presunta colaboración con la guerrilla, se le señalaba por parte de los integrantes de las AUC, de ser un miliciano importante del Frente Dieciocho de la FARC en la Caucana, y tenía dos hijos en la subversión.

45 min 16 seg. En versión del postulado de fecha 21 de julio de 2009, minuto 9:12 a 9:27, reconoce que los integrantes del grupo armado que dieron muerte a las víctimas, eran sus hombres,

Coautores se señala Alias "Gallinazo", de quien no se tiene identificación, al aparecer ya falleció, William Tuberquia asesinado por la guerrilla, Jony falleció era comandante de contraguerrilla, José Fernando Álvarez Pineda "05", que fue asesinado en la toma de la Caucana en abril de 2001.

49 min 15 seg. La Fiscalía solicita la legalización por el cargo de **HOMICIDIO CON FINES TERRORISTAS**, para la fecha de los hechos estaba vigente el Decreto-Ley 100 de 1980, artículo 323 y agravante art 324, numeral octavo, por favorabilidad, se adecuó al art 103 **HOMICIDIO** con agravante del artículo 104 numeral 8 con fines terroristas, Ley 599 de 2000.

50 min 18 seg. La Fiscalía hace la adecuación típica no **POR HOMICIDIO CON FINES TERRORISTAS** sino **HOMICIDIO** del artículo 104 numeral 7, colocando a la víctima en situación de indefensión. En **Concurso Material Heterogéneo** con el delito de **DESAPARICIÓN FORZADA**, injusto de ejecución permanente, corresponde al art 165 de la Ley 599 de 2000. A título de **Coautor Material Impropio**, modalidad de la conducta **Dolosa**, cometida por José Higinio con ocasión y durante de su pertenencia al Frente Briceño, del Bloque Minero, de las AUC.

52 min 34 seg. CARGO 22 VÍCTIMA FRANCISCO LUÍS GUTIÉRREZ BLANDÓN.

54 min 16 seg. El catorce de abril de mil novecientos noventa y seis (1996), en el Corregimiento la Caucana, del Municipio de Tarazá, Antioquia, el señor Francisco Luís Gutiérrez Blandón se encontraba realizando labores en su finca, y a eso de las cinco de la tarde llegó un grupo de integrante de la autodefensas, armados y con uniformes camuflados, lo sacaron del lugar, lo hicieron pasar frente a todos los pobladores y finalmente lo llevaron hacia un paraje fuera del área urbana del Corregimiento donde le propinaron disparos que le producen la muerte de manera inmediata.

Móvil: José Higinio indicó que le había advertido a la víctima Francisco Luís Gutiérrez Blandón que no colaborara con la guerrilla, porque tenía información que llevaba boletas de la subversión a los comerciantes, extorsionándolos y en la

Finca la Leticia, que era donde realizaba sus labores, tenía un campamento para albergar a la guerrilla, aproximadamente doce hombres.

56 min 21 seg. La orden la imparte Iván 4-1, Alonso Puentes Baranoa fallecido, a José Higinio y éste a su vez ordena a Alias "Burro" para que la cumpliera. Alias "Burro" fue un Comandante de contraguerrilla, no se tiene identificado, al parecer falleció en la incursión al Aro.

57 min 40 El postulado en diligencia de versión libre del 21 de julio del 2009, minuto 9:25, aceptó los hechos.

1 hora 2 min Materialidad del injusto

- Protocolo de Necropsia N° 031, del 14 de abril del 1996. Sobrevida 40 años.
- Diagrama de las heridas
- Certificado de Defunción serial N°1153947, fecha de muerte 14 abril de 1996.
- Entrevista Normandía Jaramillo cónyuge del señor Gutiérrez Blandón.
- Entrevista de María Concepción Jiménez, compañera del señor Gutiérrez Blandón.

1 hora 12 min 38 seg. Frente a este hecho se imputó **HOMICIDIO AGRAVADO CON FINES TERRORISTAS**, se estaría frente a un **HOMICIDIO** agravado por la indefensión de la víctima, artículo 103 de la Ley 599 de 2000, agravado por el artículo 104 numeral 7, cometido por José Higinio Arroyo Ojeda a título de **Coautor Material Impropio**, modalidad de la conducta **Dolosa**, que se allanó a cometer el delito con ocasión y durante su pertenencia al Frente Briceño del Bloque Mineros, de las AUC.

1 hora 14 min 59 seg. Se decreta receso de 20 minutos

Hora de Finalización Primera Sesión 10:16:00 a.m.

SESIÓN SEGUNDA
Lunes, 2 de Octubre de 2013
Hora de inicio: 10:45:00 a.m.

1 min 18 seg. La Magistrada pide la presentación del defensor de las víctimas, Doctor Carlos Manuel Vásquez Escobar.

1 min. 49 seg. CARGO N° 27 "CASO LOS PERICOS".

Víctimas: Luís Fernando Ayala, Daniel de Jesús Zabaleta Vega, Juan Gabriel Garcés Garcés, José Epifanio Casas Flórez y Olga Miled Casas Germán.

2 min 54 seg. Por estos hechos el postulado ya fue condenado por el Juzgado Tercero Penal de Montería a la pena de 31 años y 8 meses, por el punible de HOMICIDIO y LESIONES PERSONALES. La legalización se solicita por tema de verdad, para que la sentencia que le fue impuesta en la Jurisdicción Ordinaria se acumule a la pena alternativa, en el evento que le sea concedida la misma, dentro de este proceso de justicia transicional

5 min. 6 seg. El quince de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), en la vereda Los Pericos de Montería, Córdoba se celebraban las fiestas patronales en el establecimiento denominado Billar Las Delicias, ubicada en la vereda Los Pericos, Jurisdicción de Montería, Córdoba, siendo las 21:45 se suscitó una riña entre Ricardo Yáñez cobrador de las entradas a la fiesta y Luís Fernando Ayala a quien hizo tropezar de tal modo que accidentalmente tropezó también con José Higinio Arroyo Ojeda, quien encontrándose embriagado le respondió airadamente golpeándolo, para posteriormente hacerle tres disparos con arma de fuego, causándole la muerte. Posteriormente llega Daniel de Jesús Zabaleta tío de la víctima, diciendo "Lo que es con mis sobrino es conmigo", golpeándolo con una silla, de manera inmediata un hermano de José Higinio Arroyo apodado "El Pony", le propina un disparo causándole la muerte, en el tiroteo resultaron heridos igualmente los señores Juan Gabriel Garcés Garcés, José Epifanio Casas Flórez y Olga Miled Casas Germán. Tras el incidente huyen del lugar en motocicleta haciendo disparos al aire, siendo capturados por la policía.

VICTIMAS:

- Luis Fernando Ayala, Daniel Zabaleta Vega, Juan Gabriel Garcés Garcés, José Epifanio Casas Flórez y Olga Miled Casas German.

10 min seg. José Higinio Arroyo en versión libre de fecha 24 de mayo de 2007, al minuto 14:50 aceptó los hechos.

20 min. 22 seg. El 24 de junio de 2008, en la versión del postulado al minuto 10:35 hizo alusión a quienes participaron en los hechos.

Materialidad de la infracción.

- Actas de Levantamiento de cadáver de las dos víctimas, acta 029 del 15 de febrero de 1998, correspondiente a Luís Fernando Ayala.
- Acta de inspección a cadáver 028, correspondiente a Daniel de Jesús Zabaleta Vega.
- Protocolos de Necropsia NC 98030 correspondiente a Luís Fernando Ayala.

- Dictamen médico legal de Juan Gabriel Garcés. 2 heridas

28 min. La Magistrada solicita a la Fiscalía dar lectura al escrito del Periódico el Meridiano, sobre los hechos ocurridos en Los Pericos, a lo que procede la señora Fiscal.

31 min 29 seg. Continúa la Fiscalía con la Materialidad de la infracción.

Dictamen médicos legales de Juan Gabriel Garcés, Epifanio José Casas Flórez y Olga Miled Casas Germán.

34 min La Fiscalía enuncia la sentencia que por estos hechos se impuso a José Higinio Arroyo Ojeda.

36 min. 35 seg. La Magistratura pregunta por la fecha de la sentencia? La Fiscalía informa que la sentencia es del Juzgado Tercero Penal del Circuito de diciembre 6 de 2000, fue apelada y la sentencia del Tribunal, Sala Penal, es del 21 de mayo de 2001, se confirma la primera instancia, pero no tiene sello de ejecutoria, y no fue a casación.

40 min. 52 seg. La Fiscalía solicita la legalización del cargo por tema de verdad por los **HOMICIDIOS** agravados, en **Concurso Homogéneo Sucesivo y Heterogéneo** con **HOMICIDIO** agravado en el grado de tentativa, por favorabilidad Ley 599 de 2000, art 103 y 104 numeral 7º, como **Coautor Material Propio**, modalidad de la conducta **Dolosa**, cometido por José Higinio Arroyo Ojeda durante y con ocasión de su pertenencia al Frente Briceño, del Bloque Mineros.

43 min. 5 seg. La Fiscalía continúa con el hecho conocido como la Masacre de la Caucana.

Víctimas

- Luciano de Jesús Chavarría López
- Óscar de Jesús Chavarría Monsalve
- Luis Alberto Quiceno Valle

44 min. 16 seg. La Fiscalía aclara que en el escrito aparece como Luciano y es Luciano de Jesús Chavarría López

44 min. 39 seg. Los hechos tienen ocurrencia el 22 de julio de 1997, en la Finca La Esmeralda, Corregimiento La Caucana, Jurisdicción de Tarazá.



45 min. 0 seg. La Magistrada aclara a las víctimas en cuanto que pueden intervenir, una vez se termine con los cargos.

48 min. 3 seg. El día veintidós de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), un grupo de autodefensas del Bloque Mineros, que vestían uniformes camuflados y armas largas, incursionó en la vereda La Esmeralda, del Corregimiento la Caucana, del Municipio de Tarazá, los cuales arrimaron a eso de las 10 a.m. a la casa de Oscar de Jesús Chavarría Monsalve, quien se encontraba en compañía de su hermano Eugenio de Jesús Chavarría, quien para ese entonces tenía 13 años de edad, los cogieron y los requisaron, en ese momento pasaba por allí el señor Luciano de Jesús Chavarría López quien venía de trabajar en el trapiche, y los sujetos de las autodefensas les dijeron: "Ustedes hoy se van a morir", entonces el señor Luciano les dijo: "Hombre porqué nosotros vamos a morir hoy? Si nosotros no le hacemos mal a ninguno, nosotros nos mantenemos es trabajando" y el sujeto de las autodefensas respondió: "Sí ese es el decir de la gente que se mantiene trabajando, no sabiendo que por aquí, todos son colaboradores de la guerrilla", en ese momento apareció un muchacho de nombre Alberto Quiceno Valle, que venía de la vereda Villavicencio a jugar fútbol ahí a la vereda La Esmeralda, a una cancha que había. Un sujeto de las autodefensas dio la orden de retener a Luís Alberto y los sentaron a los cuatro, les habían quitado el machete y los habían requisado, les pidieron los documentos de identidad y de una los dañaron. Cuando los tenían sentados, los sujetos les dijeron: "Ustedes se mueren" y otro sujeto dijo: "Hey no los maten ahí llevémoslo donde está la otra tropa". Entonces les dijeron que se pararan y caminaran adelante por el camino real que era montañoso y había mucho pantano, se fueron con ellos y como a cincuenta metros les dijeron que ojo corrían porque les disparaban de una, Oscar les respondió que porqué iba a correr si él no les debía nada, lo amarraron, llegaron a un lugar donde había más sujetos de éstos armados y los hicieron acostar boca abajo y les dispararon. Eugenio de Jesús Chavarría fue el único que no le dispararon, se levantó y les dijo: "Señores ustedes porqué me van a matar a mí, yo estoy empezando a vivir", entonces otro sujeto le dijo al que le quería disparar: "Hey espérate un momento" para que no lo mataran, entonces ese sujeto que dijo eso, le dijo: "Bueno hermano usted se va con nosotros?" y él respondió: "Señor me voy pero de obligado, pero no porque me guste, a mí me gusta es trabajar, lárgueme para mi casa, para irme a trabajar", entonces ese sujeto accionó el arma en su contra, pero las balas no salieron, es cuando otro sujeto le dice: "Bueno hermano hágale pero corriendo" y él salió corriendo y así salvó su vida. No se practicó acta de levantamiento ni protocolo de necropsia.

57 min 34 seg. En versión libre del 21 de Julio de 2009, José Higinio Arroyo Ojeda al



minuto 9:39:40 aceptó los hechos.

1 hora 12 min 39 seg. Materialidad de la infracción.

- Diligencia de exhumación realizada en el Cementerio de Tarazá, en febrero 5 del año 2011 a la bóveda N° 63 indicada por los familiares de John Chavarría Henao y Alberto Quiceno Valle.
- Informe N° 00168, diligencia exhumación de cadáver el 5 de febrero de 2011 John Chavarría Henao, y ahí estaba otro familiar en la bóveda de Alberto Quiceno valle.
- Oficio N° 00640 de la Unidad de JYP solicitando algunos estudios.
- Informe pericial de antropología forense del 25 abril de 2011 Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, víctima Luciano de Jesús Chavarría López.
- Informe pericial de necropsia N° 2011010082 del Instituto Nacional de Medicina Legal de NN o Luciano de Jesús Chavarría López.
- Registro de Defunción serial N° 05765285, fecha de Defunción 22 de julio de 1995. Se debe aclarar porque los hechos fueron en 1997.
- Certificado de entrega de restos óseos, correspondiente a Luciano de Jesús Chavarría, del 13 de julio del 2012, a Luz Marleny Chavarría, hija de la víctima.

1 hora 24 min 26 seg. Con relación a Luis Alberto Quiceno Valle, también se realizó en la misma fecha la exhumación, y se tomó recientemente la muestra de ADN, no se tiene el resultado.

1 hora 27 min 22 seg. Procede la Fiscalía a la adecuación típica expone que no se reúnen los requisitos de la norma de Desaparición Forzada, del art 165 de la Ley 599 de 2000, si hay un homicidio agravado.

Adecuación típica HOMICIDIO Agravado, Homogéneo, Sucesivo art 103 y 104 numeral 7, de la Ley 599 del 2000, cometido por José Higinio como **Coautor Material Impropio**, modalidad **Dolosa**, cometida por José Higinio durante y con ocasión de su pertenencia al Frente Briceño del Bloque Mineros.

1 hora 33 min La Fiscalía manifiesta que ya se corrigió el Registro Civil de Defunción.

1 hora 34 min 36 seg. La Magistrada Sustanciadora da por terminada la Masacre de la Caucana. Decreta receso hasta las dos de la tarde.

Hora de Finalización Segunda Sesión 12:19:00 p.m.

SESIÓN TERCERA
Lunes, 2 de Octubre de 2013



Hora de inicio: 02:13:00 p.m.

1 min 55 seg La Fiscalía manifiesta a la Magistratura, que por estos hechos de La Granja, ya José Higinio y NN fueron condenados.

4 min 51 seg. La Fiscalía presenta una breve georeferenciación del Municipio de Ituango, del Corregimiento La Granja, la historia de la economía, carreteras, que grupos al margen de la ley existieron en el Municipio.

10 min 1 seg. Presenta la Fiscalía un video con entrevista al doctor Jesús María Valle Jaramillo, defensor de los Derechos Humanos, presentan telenoticias sobre lo que se vivió en el Municipio de Ituango, el doctor Valle denunciaba lo que se advierte de la unión del Ejército y los grupos paramilitares.

27 min 14 seg. Los jefes Paramilitares Carlos y Vicente Castaño fueron contactados por los hermanos Francisco y Jaime Angulo, naturales del Municipio de Ituango, con el fin de crear un grupo de Paramilitares, que ingresaran a tomar posesión del Municipio de Ituango, el intermediario de aquél contacto fue Eucario Macías Mazo, Alias "NN", y Pedro Mazo, éste tío de aquél, propietario de una agencia de distribución de gaseosas en dicha localidad. A mediados de 1996 en una reunión realizada en la finca el Piñal, ubicada en Jurisdicción de Nechí, a la que asistieron los Comandantes de la autodefensas, Carlos y Vicente Castaño, Alonso Puentes Baranoa, Iván 4-1 Comandante militar del Bloque Mineros, los hermanos Jaime y Francisco Angulo y Pedro Mazo, y posterior a la entrega de dos miembros de la FARC conocidos con los alias de "Norbey" y "Conchita" a la organización Paramilitar, se planeó la incursión al Corregimiento De La Granja, en Ituango, luego de la reunión Iván 4-1 se comunica con José Higinio, quien conocía a los desertores, y da una instrucción de que programen una incursión a los Corregimientos de Santa Rita y La Granja, pues los ex subversivos señalarían a los colaboradores de la guerrilla y recuperarían dos fusiles que éstos habían enterrado en el sector de Santa Rita. Indicándole además que debía ir en compañía de Alias "Maycol" miembro de la casa Castaño y Eucario Macías Mazo Alias "NN", irían como avanzada, para lo cual se llevarían armas cortas, vestirían de civil y se movilizarían en transporte público. Dicha avanzada consistiría en que tomara contacto con personal de la Policía Nacional de San Andrés de Cuerquia e Ituango, para que éstos permitieran la libre circulación de los cerca de 20 integrantes que ejecutarían la incursión a dichas localidades, orden que le fue emitida por los propios hermanos Castaño, en presencia de los hermanos Angulo. Una vez José Higinio emprende el viaje hacia La Granja, ingresa al Municipio de Ituango y allí se hospeda en una residencia de propiedad de los hermanos Francisco y Jaime Angulo, en aquélla permanecen durante dos días, mientras entablan relaciones con las autoridades de Policía, les informan de los planes que

tiene la organización y que atravesarían el casco urbano, para dirigirse a su destino final, al recibir el consentimiento de las autoridades, procede José Higinio a comunicarse con Alias "JL" de nombre Manuel Arturo Salomón Rueda miembro de la Casa Castaño y Alias "El Gigante", este último sin identificar, para que emprendan el recorrido, indicando el permiso de circulación dado por las autoridades. Luego de ello parte con "Maycol" éste sin identificar, y "NN" Eucario Macías hacia el Municipio de San Andrés de Cuerquia, donde dialogan con el Comandante de la Estación de Policía y reciben la autorización para que la tropa ingrese desde allí y en vista que llevaban armas cortas por orden de sus Comandantes, deciden esperar el grupo que ejecutaría la acción en el casco urbano de San Andrés de Cuerquia. Con las dos autorizaciones dadas con los Comandantes de Estación, el día 11 de junio de 1996, aproximadamente 20 hombres de las AUC ingresan al Municipio de San Andrés de Cuerquia en dos camionetas Hilux de Platón, de colores rojo y azul, vistiendo prendas de uso privativo de las fuerzas armadas y portando armas de fuego, de largo y corto alcance, de allí se dirigen a un sector conocido como el Filo de la Aurora, donde permanecen por espacio de dos horas, tiempo durante el cual fueron vistos por pobladores de la región que se movilizaban en un bus de Coonorte, los cuales alertan a las autoridades de Policía, los hombres armados en inmediaciones de la finca propiedad del señor Remigio Fonnegra, inmovilizan un vehículo, tipo camión 350 conducido por Alberto López Arango y lo obligan a que transporte a los Paramilitares en la parte trasera del mismo, llegando a un punto conocido como Pío y las Chambas, esto es las partidas para Ituango, de allí cruzan el municipio y esperan de nuevo, las camionetas continúan su camino y a eso de las dieciséis horas, ingresan al casco urbano del Corregimiento de La Granja, ya en el lugar los sujetos ordenaron el cierre de los establecimientos públicos para tomar control gritando: "Perros colaboradores de la guerrilla", retienen al señor "Nano Tapias" a quien registran personalmente y permiten que se vaya, y luego cinco hombres se van en la camioneta Hilux color rojo, hacia el Barrio Mundo Nuevo, allí estacionan frente a la propiedad del señor Alfonso Minas, allí se encontraba trabajando Luis Alfredo Villa, Fiscal de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento y su hijo William de Jesús Villa García, a quienes asesinan con diez impactos de arma de fuego. Seguidamente los Paramilitares llegaron a la casa del señor Adán Enrique Correa, quien días antes había sido obligado a transportar en su vehículo a personal de la guerrilla, quien al percatarse de la erupción violenta, logró escaparse, al tanto que su hijo Héctor Hernán García Correa, quien padecía de retardo mental, no pudo protegerse, siendo interceptado por los sujetos en la sala de la casa, donde tras insultarlo le propinaron disparos de arma de fuego que acabaron con su vida, posteriormente preguntaron a la madre del occiso por el lugar donde tenían escondidas las armas, ante lo cual ella contestó que no sabía de qué le hablaban y salieron de inmediato del lugar. Luego los Paramilitares se dirigieron a la Finca el Pino de propiedad de Hugo Escobar Lopera, ex director de la asociación de padres de familia del centro educativo y líder comunitario, lugar donde habían varios trabajadores, los cuales al percatarse de la presencia de los

hombres armados, lograron huír por los cafetales, quedando allí la señora María Graciela Arboleda Rodríguez, conocida como Chela, la cual fue interrogada sobre el paradero de su patrón y ante su desconocimiento y sin razón alguna la asesinan con arma de fuego, apropiándose los delincuentes de los electrodomésticos y otros enseres de la casa. Posteriormente parten al casco urbano y allí ingresan a los locales comerciales del señor Roque Carvajal.

37 min 23 seg. El postulado José Higinio manifiesta que con relación a ese hecho, él mienta al señor "JL", hay tuvo una confusión y él la aclaró en la Justicia Ordinaria, ya que no es "JL" sino "L1".

38 min 44 seg. Manifiesta la Fiscalía que se elevó solicitud al Departamento de Policía Antioquia, para que informara, cual era el personal de la Policía que estaba apostado en la Estación de San Andrés de Cuerquia, en el mes de junio de 1996?

39 min La Magistrada pregunta cómo se llamaba el comandante? Responde la Fiscalía que Capitán Varela Ocampo Orlando.

40 min Pregunta la Magistrada cuantos agentes tenía? Responde la Fiscalía que 11.

46 min 11 seg. Víctimas

- William de Jesús Villa García, Héctor Hernán Correa García, María Graciela Arboleda de García, Jairo de Jesús Sepúlveda Arias.

50 min 59 seg. José Higinio Arroyo Ojeda en diligencia de versión libre de junio 11 de 2008, inicio minuto 14:37 y termina 15:10, narra la forma cómo concibió y planeó la idea criminal, los autores y partícipes.

1 hora 8 min 18 seg. La Fiscalía presenta el nombre del Comandante de Santa Rosa de Osos, Teniente Jaras Serrano Edward, Febrero de 1996.

1 hora 10 min 55 seg. Interroga la Magistrada a los Postulados, José Higinio y Eucario, por el rango de los policías, los que los detuvieron y le fueron entregados dos millones y el revólver? Responde el postulado que no sabe, que en verdad ellos no los detuvieron, que les bloquearon la entrada y José Higinio dio la orden que se quedaran en el carro, que no dispararan, que esperaran a que él arreglara eso, dice no recordar bien si del teléfono de la Estación se hizo una llamada.

1 hora 18 min 29 seg. La Fiscalía en la versión libre de Eucario Macías Mazo, del 5



de abril de 2010, al minuto 2:39, confiesa los hechos.

1 hora 36 min 16 seg La Fiscalía presenta la lista de quienes participaron en esta masacre:

- Francisco Antonio Angulo Osorio o Pacho Angulo
- Jaime Alberto Angulo Osorio,
- Carlos Castaño Gil
- Vicente Castaño Gil
- Alias "El Profe"
- Salvatore Mancuso
- Manuel Antonio Salomón Rueda, Alias "JL"
- Alias "Gigante"
- Alias Norbey
- Alias conchita
- Alias Iván 4-1
- José Higinio – Postulado-
- Eucario Macías Mazo –Postulado-
- Policías de San Andrés de Cuerquia e Ituango
- Comandante Policía Santa Rosa de Osos

1 hora 38 min 42 seg. Con relación a los hermanos Angulo Osorio, a ellos se les había precluido la investigación, a raíz de un recurso de revisión elevada ante la Corte Suprema de Justicia –Sala Penal-, se reactivó la investigación, se ordena vincularlos y como última información de hoy miércoles dos de octubre de 2013 a las 9 y 6 de la mañana.

1 hora 41 min 41 seg. Se decreta un receso de 15 minutos.

Hora de Finalización Tercera Sesión 03:55:00 p.m.

SESIÓN CUARTA

Lunes, 2 de octubre de 2013

Hora de inicio: 04:20 p.m.

53 seg Materialidad de la infracción

- ✓ **WILLIAM DE JESÚS VILLA GARCÍA.**
- Acta de Inspección a cadáver N° 006 de junio 11 de 1996.
- Protocolo de Necropsia, fecha de la muerte 11 de julio de 1996.
- No tiene diagrama, ni expectativa de vida
- Registro de Defunción serial N° 2426779, se inscribe la muerte el 11 de junio de 1996.



- Declaración de Miriam Barbaran González, de fecha 13 de junio de 1996.
- Declaración de Luís Alfredo Villa Zuleta de junio 14 de 1996.
- Declaración de Luis Carlos Misas el 14 de junio de 1996.

- ✓ **HÉCTOR HERNÁN CORREA GARCÍA**
 - Acta inspección a cadáver N° 005, de Héctor Hernán Correa García.
 - Protocolo de Necropsia de Héctor Hernán Correa García. Sobrevida 35 años más.
 - Declaración de Adán Enrique García, del 13 de junio de 1996.
 - Partida de Defunción, fecha de la muerte junio 11 de 1996.
 - Entrevista de la señora María Libia García, mamá de la víctima.

- ✓ **MARÍA GRACIELA ARBOLEDA**
 - Acta de Inspección a cadáver N° 07, de María Graciela Arboleda. Sobrevivencia 20 años.
 - Registro Civil de Defunción serial N° 2427789, fecha de los hechos 11 de junio de 1996.
 - Declaración Ramón Eduardo Marín Betancur del 14 de junio de 1996.
 - Declara Maribel García Arboleda de fecha 20 de agosto de 2010.

- ✓ **JAIRO DE JESÚS SEPÚLVEDA ARIAS (Director del Politécnico)**
 - Acta de Inspección a cadáver sin número.
 - Protocolo de Necropsia.
 - Registro Civil de Defunción serial N° 2054, de fecha 18 de junio de 1996, fecha de la muerte 11 de junio de 1996.
 - Declaración John Carlos Mendivelso, en junio 25 de 1996.

28 min 50 seg. La Fiscalía solicita la legalización del cargo en contra de José Higinio Arroyo Ojeda y Eucario Macías Mazo a título de **COAUTORES MATERIALES IMPROPIOS**, por el delito de **HOMICIDIOS** agravados, homogéneos sucesivos de William de Jesús Villa García, Héctor Hernán Correa García, María Graciela Arboleda y Jairo de Jesús Sepúlveda Arias, artículos 103 y art 104 numerales 7 y 8 con fines terroristas de la Ley 599 de 2000. Modalidad de la conducta **Dolosa** para ambos postulados, cometido durante y con ocasión por José Higinio Arroyo Ojeda al Frente Briceño, del Bloque Mineros. y con relación a Eucario Macías Mazo, éste ha indicado que para la fecha 11 de junio de 1996, prácticamente ingresó a hacer parte de las autodefensas y que participó de una manera activa en esa masacre, hasta quedar haciendo parte de las filas de las autodefensas del Bloque Mineros.

34 min 20 seg La Fiscalía informa que hará entrega de una declaración de Carlos Vélez Ballesteros, el cual relaciona además de los hechos de la masacre de La

Granja, otras situaciones relacionadas ante de la incursión.

36 min 5 seg. Víctima JUAN DE DIOS MISAS FERIA

37 min 50 seg. El veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999), en una finca conocida como el Líbano, ubicada en Ituango, Antioquia, donde se hallaba un cultivo de maíz de propiedad del señor Juan de Dios Misas Feria, allí se entraron unos porcinos de propiedad del señor Juvenal Zabala y se comieron parte de la cosecha del señor Juan de Dios, esto motivó al señor Juan de Dios a ir a la finca vecina a hacer el reclamo respectivo, los dueños de los porcinos ante tal situación, se contactaron con personas de las autodefensas, que ordenaron a Eucario Macías Mazo que lo matara, y éste cumplió la orden el veintidós de febrero a las 11 de la noche, en la carretera el Jordán, frente al establecimiento Casa Campesina.

MOVIL: Por ser supuesto auxiliador de la guerrilla.

Materialidad de la infracción

- Acta de Inspección a cadáver, del 22 de febrero de 1999.
- Protocolo de Necropsia realizada el 22 de febrero de 1999, en el Hospital San Juan de Dios de Ituango. Esperanza de vida 30 años.
- Registro Civil de Defunción serial N° 2426255, se inscribe la muerte 22 de febrero 1999 de Juan de Dios Misas Feria.

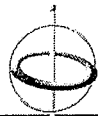
45 min 10 seg. En versión libre de Eucario Macías Mazo, en mayo 2 de 2011, minuto 11:37 a 11:39 acepta el homicidio.

- Registro SIJYP N° 305294 por Rosa Elvira Oquendo Betancur compañera permanente de la víctima.
- Registro SIJYP N° elaborado por Doralba Rojas también compañera de la víctima.

48 min 49 seg. La versión libre de Isaías Montes Hernández, Alias "Junior", hecha el 2 de mayo del 2011, acepta la responsabilidad del hecho.

49 min 22 seg. La Magistrada Sustanciadora interroga al postulado Eucario Macías, si es cierto que le pagaron a un subversivo para que matara al señor Misas Feria? Responde el postulado indicando que le parece un poco exagerado por la familia, que él considera que no, sólo que recibió la orden de "Junior" que acabara con una banda que estaba en Ituango posesionándose del pueblo, extorsionando y robando.

50 min 28 seg. La Magistrada interroga al postulado en cuanto si le dieron los nombres, le dieron fotografías, cómo hizo para cumplir esa orden? El postulado señala que Camilo fue quien le mostró al señor.



53 min 35 seg. Solicita la Fiscalía la legalización del cargo de **HOMICIDIO** por favorabilidad, el artículo 103, con el aumento punitivo del artículo 104 numeral 7 de la Ley 599 de 2000, a título de **Coautor Material Propio**, modalidad conducta **Dolosa**.

55 min 46 seg. VICTIMA ANTONIO JOSE SEPULVEDA PARIAS

55min 48 seg. El cuatro de octubre de 2003, en la Finca la piscina, ubicada en la vereda Los Naranjos, del Municipio de Ituango, se encontraba Antonio José Sepúlveda Parías, en compañía de su esposa e hijo, cuando llegó un grupo de paramilitares entre los que se encontraba Alias "NN", Eucario Macías, "Camilo" y "Bombillo", preguntaron por él, cuando se identificó, éste último lo llevó afuera de la casa y lo mató.

56 min 13 seg. En versión libre de Eucario Macías, dice que la información se la dio Pedro Emiro Verona Lobo, ya fallecido.

Materialidad de la infracción

- Acta levantamiento de cadáver N° 011
- Protocolo Necropsia, la conclusión se saca de una constancia de la Fiscalía 17 de Ituango.

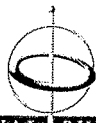
1 hora 1 min 44 seg. La versión libre de Eucario Macías Mazo, del 22 de marzo de 2011, al minuto 02:18:42 a 2:22:12 acepta el homicidio.

1 hora 6 min 30 seg. La Fiscalía expresa que hará entrega de la versión y el CD.

- Entrevista al hermano de la víctima, Carlos Alfonso Sepúlveda Parías.
- Entrevista a José Heriberto Cadavid Espinosa, amigo, el 13 de marzo de 2012.

1 hora 7 min 49 seg. La Fiscalía solicita la legalización del cargo de **HOMICIDIO** en persona protegida, artículo 135, Parágrafo numeral 1, modalidad de la conducta **Dolosa**, como **Coautor Material Impropio**, dice que acompañó a bombillo y a camilo para que ejecutaran a este sujeto.

1 hora 8 min 55 seg. La Fiscalía hace entrega de las carpetas físicas de las



víctimas.

1 hora 11 min 54 seg. Se da por terminada la audiencia, se continúa la audiencia mañana a las 8 y 30.

Hora de Finalización Cuarta Sesión 05:03:00 p.m.

OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS	Ninguno
TAREAS PENDIENTES FISCALÍA	
EVIDENCIAS	Ninguna

DECISIÓN

RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	

MARIA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
Magistrada